

RESUMEN EJECUTIVO

Violencia sexual digital contra las mujeres en México:

El papel de *Ley Olimpia* en la transformación de los mandatos de género que la sostienen



Marcela Hernández Oropa, Penélope Isabel Chavarría García, Itzel Contreras Chávez, Ana Leticia Hernández Vélez, Luis Gerardo Ayala Real, Mónica del Carmen Quevedo Berrelleza y Diana Ponce Toledo

Septiembre 2024

Agradecimientos

Queremos agradecer a las activistas del Frente Nacional para la Sororidad (FNS) y Defensoras Digitales (DD), la oportunidad de formar parte de un equipo de trabajo tan entrañable y enriquecedor, por abrirnos las puertas para colaborar desde la investigación en una causa tan cercana a nuestras convicciones, además de darnos a las mujeres mexicanas una esperanza de justicia con la *Ley Olimpia*.

Reconocemos y agradecemos al equipo de ALIGN/ODI por financiar el proyecto de investigación. Merecen una mención especial: Diana Jiménez Thomas Rodríguez, por habernos acompañado y orientado a lo largo de este proyecto; Rachel Marcus y Carmen León-Himmelstein, por sus aportes y comentarios; y Emily Subden, por su apoyo en la producción de este reporte. Agradecemos también a Aldo Rosales Velázquez por su trabajo editorial.

De igual manera, estamos profundamente agradecidas con todas las personas que formaron parte de los grupos focales, que nos concedieron una entrevista o que respondieron a nuestra encuesta, ya que sin sus aportes no hubiera sido posible seguir adelante con esta investigación. Las autoras que formamos parte del FNS agradecemos adicionalmente a todas las mujeres sobrevivientes de violencia sexual digital, muy particularmente a aquellas que han confiado en nosotras para orientar su caso, por resistir y por ser toda nuestra inspiración.

Acerca de las autoras

Marcela Hernández Oropa

Maestra en Políticas Públicas y Género por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), titulada con excelencia y Licenciada en Negocios Internacionales por la Escuela Bancaria y Comercial (EBC). Coordinadora de proyectos académicos y de incidencia en el Frente Nacional para la Sororidad. Especialista en prevención de violencia con enfoque en masculinidades. Co-coordinadora Nacional de la Red de Masculinidades "Cómplices por la Igualdad"/ MenEngage México.

Penélope Isabel Chavarría García

Egresada de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Especialista en materia de violencia de género, derechos humanos y prevención social de la violencia. Activista contra la violencia sexual digital en el Frente Nacional para la Sororidad y colaboradora en Defensoras Digitales. Fundadora de la Red Mexicana de Prevención a la Violencia A.C.

Itzel Contreras Chávez

Licenciada en Economía y especialista en género. Maestrante en el Programa de Posgrado de Estudios Latinoamericanos (PELA) en la UNAM. Facilitadora de cursos y talleres sobre feminismo(s), perspectiva de género y economía en instituciones públicas, privadas e independientes. Docente universitaria en la Facultad de Economía, UNAM.

Ana Leticia Hernández Vélez

Maestra en políticas públicas y género por FLACSO y licenciada en sociología por la Universidad de Guanajuato. Doctorante en Pedagogía del sujeto por la Universidad Campesina Indígena en Red (UCIRED). Ha trabajado en la función pública a nivel municipal y estatal en áreas de prevención de violencia y es consultora en temas de violencia de género y desigualdad.

Luis Gerardo Ayala Real

Profesor-investigador en el Centro Multidisciplinario de Investigación del Semidesierto (CEMIS), Universidad Autónoma de Querétaro. Psicólogo social y activista en temas de masculinidad, salud y autocuidado. Actualmente es co-coordinador de la Red Nacional de Masculinidades "Cómplices por la Igualdad"/ MenEngage México.

Mónica del Carmen Quevedo Berrelleza

Economista y gestora de proyectos especializada en temas que promueven la igualdad de género y la justicia social. Especialista en planeación estratégica, investigación y análisis de datos.

Diana Ponce Toledo

Maestra en Estudios Políticos y Sociales, Licenciada en Psicología y Doctoranda en Ciencias Sociales por la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS).

Introducción

el Frente Nacional para la Sororidad (FNS)¹, fundado en 2013 por Olimpia Coral Melo Cruz, tiene la misión de defender los derechos digitales de las mujeres y niñas, así como de exigir espacios digitales libres de violencia de género. Dado que en ese entonces no existía un marco normativo en México que nombrara y sancionara las violencias de género vividas en ámbitos digitales, el Frente creó e impulsó una reforma legal —conocida como *Ley Olimpia*— para nombrar, definir, prevenir, atender y sancionar las múltiples formas de violencia de género digital que se ejercen en contra de las mujeres y las niñas en México.

Entre el 2018 y 2022, *Ley Olimpia* fue aprobada en todas las entidades federativas del país; y en 2021, fue incorporada en las leyes de observancia nacional y competencia federal. *Ley Olimpia* transformó el entendimiento de los delitos sexuales en los códigos penales mexicanos, los cuales sólo reconocían acciones que ultrajaran, maltrataran o propasaran sexualmente el cuerpo físico de las personas, con lo que dejaban fuera el espacio digital. *Ley Olimpia* ha sido, por ende, una legislación con perspectiva de género de vanguardia en Latinoamérica —ahora aprobada también en Argentina.²

Este estudio investiga el impacto que han tenido las actividades del FNS³ y la entrada en vigor de *Ley Olimpia* —lo que denominamos en el estudio como “movimiento *Ley Olimpia*”— sobre los **mandatos de género** que sostienen la **violencia sexual digital (VSD)** en México (ver sección titulada “Conceptos claves”). Para ello, el estudio investigó el impacto del movimiento en: 1) las instituciones estatales, 2) la sociedad civil mexicana y 3) el sector privado (las empresas de redes sociales y televisoras) entre 2013 y 2023.

Conceptos claves

Violencia sexual digital

La **violencia de género digital** se refiere a los actos violentos cometidos, promovidos o agravados en parte o totalmente por medio del uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC) y que están motivados por razones de género (Oropa et al., 2022). La violencia de género digital no es un tipo más de violencia de género sino una modalidad a través de la cual pueden ocurrir o facilitarse diferentes tipos de violencia: sexual, económica, patrimonial, psicológica y física (Ahlenback et al., 2022).

La **violencia sexual digital (VSD)** es, por ende, un tipo de violencia de género digital y se refiere a aquella que se relaciona con el ejercicio de la sexualidad por medio de la tecnología.⁴ La virtualidad aumenta los riesgos para las niñas, mujeres y personas de otros géneros de sufrir violencia sexual.

1 Para más información, ver: www.facebook.com/FrenteNacionalParaLaSororidad/

2 Reconocida como tal por ONU Mujeres en un mensaje publicado el 30 de abril de 2021 desde la cuenta de ONU Mujeres en X (Twitter en este momento).

3 Además de crear y promover el proyecto de reforma que constituyó *Ley Olimpia*, el FNS también ha llevado a cabo: la atención a víctimas, el desarrollo de conocimiento y la incidencia pública.

4 La virtualidad ha traído cambios, en cómo las personas interactúan y de qué manera experimentan los vínculos sexoafectivos. Por ejemplo, hay quienes ya no buscan conocerse de forma presencial y mantienen relaciones a distancia, con interacciones parcial o exclusivamente a través de plataformas de redes sociales y mensajería instantánea; usan plataformas de citas para conocer a personas con quienes establecer una relación pasajera o duradera y/o practican el sexting, la práctica de tener relaciones sexuales a través del intercambio de imágenes, videos, audios o textos con contenido erótico-sexual en plataformas de mensajería instantánea (Oropa et al., 2022).

En espacios digitales, por ejemplo, una vez que un contenido multimedia es compartido, la persona propietaria pierde control total o parcialmente y eliminarlo por completo se vuelve muy difícil. Las personas que son generalmente más vulnerables a la violencia de género —dada la intersección entre su género con otras identidades como la raza, etnia, edad, sexualidad, clase, etc.— lo son también a la VSD (Oropa et al., 2022).

La tabla 1 describe algunas de las diferentes modalidades que la VSD puede tomar.⁵

Tabla 1. Tipología de la VSD

Tipo de VSD	Descripción
Producción no consentida de material íntimo sexual	Grabar o fotografiar sin consentimiento un encuentro sexual o la desnudez total o parcial de alguien inconsciente o que no ha dado su consentimiento. Por ejemplo: grabar por debajo de la falda o a través de cámaras ocultas en vestidores y baños, etc. Esto incluye, además, la elaboración de imágenes o videos sexuales o de desnudos, con la identidad de alguien (sin su autorización) por medio del uso de inteligencia artificial (deepfakes).
Difusión de contenido íntimo-sexual sin consentimiento	Compartir imágenes, videos, etc., íntimos sin el permiso de las personas involucradas. Su producción puede haber sido consensuada o no.
Robo o usurpación de la identidad con fines de explotación sexual	Uso de una identidad ajena para la difusión y/o venta de contenido sexual, ya sea que este pertenezca realmente o no a la persona cuya identidad es aludida.
Acoso sexual digital	Enviar, por ejemplo, fotografías sexuales y/o mensajes obscenos o lascivos sin que sean solicitados ni haya consentimiento para recibirlos. Puede, o no, estar acompañado de amenazas.
Grooming	Fingir una identidad virtual distinta a la real para vincularse con personas menores de edad y manipularles para realizar actos que ponen en peligro su seguridad, bienestar o intimidad sexual.
Sextorsión	Exigir dinero, material íntimo, encuentros sexuales, videollamadas sexuales, etc., a cambio de no difundir contenido íntimo de otra persona.
Ofrecimiento de servicios sexuales no autorizados	Creación de catálogos de prostitución en línea que usurpen identidades y ofrezcan servicios sexuales y/o vendan contenido sexual en su nombre (el cual puede corresponder, o no, a la persona aludida). Estos anuncios suelen ir acompañados de los datos personales de la persona cuya identidad se expone.

Las personas que han sido víctimas-sobrevivientes de VSD, así como de otras formas de violencia de género digital, pueden ver su reputación e imagen pública o personal seriamente dañada (lo que en turno puede dificultar su participación en la vida pública y dañar sus relaciones personales), sufrir pérdidas económicas y patrimoniales, así como exponerse a otras formas de violencia de género (APC, 2015; Barrera, 2017). La VSD puede también tener graves consecuencias sobre la salud mental de las víctimas-sobrevivientes (Oropa et al., 2022). Como el FNS ha presenciado, las afectaciones cobran dimensiones desproporcionadas cuando la víctima no cuenta con una red de apoyo y cuando la agresión se multiplica dentro sus comunidades.

⁵ Tipología basada en la atención de casos de violencia sexual digital del FNS, mencionada recientemente también en Oropa (2024).

Cuadro 1. Violencia sexual digital en México

No hay cifras oficiales sobre la prevalencia de violencia sexual digital en México. La única estadística disponible es aquella sobre ciberacoso.⁶ Las estadísticas del FNS muestran, sin embargo, que las mujeres componen el 95% de las víctimas de VSD, mientras que los hombres sólo representan el 2.8% de las víctimas (Oropa et al., 2022).⁷ De acuerdo con la encuesta digital realizada para este estudio (ver sección titulada "Métodos de investigación"), el 37.1% de las personas participantes respondieron haber sido víctimas de VSD (33.9% de las mujeres participantes y 8.33% de los hombres), mientras que el 59.1% dijo conocer a alguien que ha sido víctima de VSD. El tipo de VSD que se declaró con mayor frecuencia fue (en orden): el acoso sexual digital, el ofrecimiento de servicios sexuales no autorizados y la difusión de material sexual sin consentimiento.

Mandatos de género

Los mandatos de género se refieren al conjunto de reglas formales e informales que definen cómo una persona se debe comportar y relacionar con otros e incluso lo que se puede esperar de otras personas, de acuerdo con el propio género y el de las otras personas (Harper et al. 2018).⁸ Los mandatos de género patriarcales suelen formularse en términos binarios (femenino-masculino) y se manifiestan en los roles y estereotipos que se asignan de forma diferenciada a hombres y a mujeres. Colocan en condiciones y posiciones de subordinación y opresión a las mujeres, así como a personas de diversos géneros, con respecto a los hombres. Estos mandatos interactúan con otras formas de opresión o desigualdad, como aquella basada en la raza/etnia, clase, discapacidad, edad, sexualidad, etc. (ibid..).

La **relación entre la violencia de género y los mandatos de género** se da en dos formas. Por un lado, la violencia de género es el resultado de los mandatos de género patriarcales que ponen a los hombres como autoridad, que les confieren el control de los recursos financieros y materiales, que enmarcan cualidades como la fuerza y dureza como atributos intrínsecos a la masculinidad, y que ponen a las mujeres en posiciones que incrementan su vulnerabilidad ante la violencia. Por otro lado, la violencia de género es el mecanismo principal a través del cual se imponen, hacen cumplir y reproducen los mandatos de género patriarcales, ya que sirve como un mecanismo de coerción y disciplina en contra de quienes no los cumplen o como forma de disuasión para el resto (Jiménez Thomas, 2022).

Con base en el trabajo hecho desde el FNS, consideramos los mandatos que sostienen la VSD en México son los encapsulados en la Tabla 2.

6 De acuerdo con las estadísticas del Módulo de Ciberacoso 2022, el 22.4% de las mujeres en México (de 12 años o más) sufrió ciberacoso en el 2021, lo equivalente a 9.8 millones de mujeres y niñas. El 19% de los hombres y niños de 12 años o más fue víctima de ciberacoso en el 2021, lo que equivale a 7.6 millones (INEGI, 2022).

7 Cifra basada en los 1705 casos de VSD, sistematizados entre 2019 y 2021 en el Informe de Violencia Digital (Oropa et al., 2022), que el FNS atendió a través de redes sociales. Estos no están delimitados a un rango de edad específico, ni a una geografía específica del país. Estas cifras, además, no necesariamente reflejan la prevalencia de VSD durante estos años, ya que los casos pueden haber estado relacionados a eventos previos a este periodo.

8 *Gender norms* en inglés, término que también se puede traducir a normas de género.

Tabla 2. Mandatos de género que sostienen la violencia sexual digital en México

Mandatos sobre la sexualidad de las mujeres	Mandatos sobre la sexualidad de los hombres
La mujer es un ser para otros, su cuerpo es para el placer, uso y consumo masculino	Un hombre debe tener la mayor cantidad de parejas sexuales que pueda y nunca decir no al sexo (hipersexualidad)
El valor de las mujeres está relacionado con su virginidad o depende de una sexualidad moderada, discreta y deserotizada	Un hombre debe siempre conseguir su objetivo sexual a como dé lugar, de lo contrario es humillado o denigrado
Las mujeres que no cumplen con estos mandatos merecen y son culpables de la violencia sexual en su contra	Los hombres tienen derecho a ejercer control sobre los cuerpos de las mujeres con quienes tienen vínculos o experiencias sexoafectivas
	Entre hombres hay complicidad y solapamiento respecto a los actos violentos o sexualmente abusivos en contra de las mujeres
	Para gozar de aceptación y poder pertenecer al colectivo de varones, los hombres deben validarse frente a otros hombres

Fuente: elaboración propia de las autoras

Interactuando con dichos mandatos de género, está la percepción de que **lo virtual no es real** (Oropa et al., 2022). Esta creencia minimiza la gravedad de cometer actos violentos a través de los espacios digitales, ya que se perciben como ficticios, con lo que se niega el daño causado a las personas y el hecho de que este no cesa aun cuando las personas salen de estos espacios.

Los mandatos de género patriarcales, sin embargo, no son inmutables. Los movimientos feministas, con sus muy variadas manifestaciones, han sido uno de los principales motores en su transformación (Jiménez Thomas et al., 2021). La transformación de los mandatos de género, sin embargo, es un proceso largo y no siempre lineal. Es posible que se presenten reveses, estancamientos y retrocesos, por lo que pueden convivir normas de género asociadas a roles y estereotipos tradicionales con normas que estén en un proceso de transición (Harper et al., 2018).

Eliminar la VSD –como la violencia de género de manera más general– requiere no sólo de la transformación de los mandatos de género patriarcales sino de cambios estructurales en la industria de las TIC y la industria pornográfica, las cuales el movimiento *Ley Olimpia* ha identificado como motores importantes de la VSD. La industria digital la ha motivado al crear espacios orientados a generar ganancias a través de su número de usuarios e interacciones, lo que ha resultado en la creación de espacios con pocas garantías y mecanismos de seguridad, mientras que la industria pornográfica lo ha hecho al lucrar con el cuerpo de las mujeres y motivar, como resultado, la apropiación o generación de contenido sexual si bien se incurra en VSD.

Métodos de investigación

el estudio está basado en un conjunto de métodos cualitativos y cuantitativos que incluyó grupos focales, entrevistas semiestructuradas, revisión documental primaria, escucha social digital y encuestas digitales.

Grupos focales: se realizaron nueve grupos focales en seis entidades del país, en junio y julio del 2023, en la Ciudad de México, Puebla, Chihuahua, Tamaulipas, Yucatán y Campeche. La convocatoria se realizó a través de redes sociales, así como en grupos donde se anuncian castings y estudios de mercado. La selección de participantes se hizo en función de tener grupos conformados por hombres y mujeres mayores de edad, menores y mayores de 30 años; personas de diferentes contextos socioeconómicos; residentes de áreas rurales, urbanos y semi-urbanos, entre otros criterios.

Entrevistas semiestructuradas: se realizaron 17 entrevistas con personas de instituciones estatales. Las entrevistas a personas funcionarias cubren los siguientes estados: Ciudad de México, Hidalgo, Puebla y Tlaxcala, Zacatecas y Jalisco. Cubren también cada poder de gobierno (ejecutivo, legislativo, judicial), así como órganos autónomos; así como representación del sector de procuración de justicia, seguridad ciudadana, educación y atención a la mujer. En cuanto a las entrevistas al sector privado, si bien se buscó entrevistar también a X (antes Twitter) y a *OnlyFans* se logró solamente entrevistar a Meta. El proyecto incluía también entrevistas a representantes de las principales televisoras en México —Grupo Salinas y Televisa—, ya que estas también pueden cometer VSD en su contenido de programación y publicitario, pero sólo logramos entrevistar a Grupo Salinas.

Revisión de documentación primaria: se realizaron 380 solicitudes de información a través del Sistema Nacional de Transparencia (SNT) sobre las acciones que diferentes instituciones gubernamentales han realizado en materia de prevención, atención y eliminación de la VSD. Se recibieron 229 respuestas satisfactorias (es decir, que reportaron actividades sobre VSD). Los estados con mayor número de respuestas fueron Hidalgo, CDMX y Oaxaca, mientras que Colima, Guanajuato y San Luis Potosí fueron aquellos con un menor número.

Escucha social digital: Con este método se identificó qué tanto se habló en espacios digitales (entre julio 2020 y julio 2023, desde territorio mexicano) sobre el movimiento *Ley Olimpia* y sobre VSD, así como cuáles fueron las opiniones sobre del movimiento y sus mensajes sobre VSD. Con la herramienta de escucha social digital *Sentione* se extrajeron todas las publicaciones de carácter público que cumplieran con los criterios acordados. Después de una depuración manual, se obtuvieron 377 mil 801 menciones relacionadas con el tema de *Ley Olimpia* y VSD. Estas provinieron principalmente de Facebook, X y páginas web de medios de comunicación (en orden descendente).

Encuestas digitales: el reporte se basa en 838 encuestas digitales realizadas a través de la plataforma *Google Forms*. La convocatoria se realizó, primero, a través de un anuncio en Facebook y, posteriormente, por medio de las redes del FNS. Las respuestas fueron en un 81.1% de mujeres, 15.8% de hombres y 3% de personas de diversos géneros, todas mayores de 18 años con residencia en México.⁹

9 Esto incluye personas trans, no-binarias y género fluidas.

Resultados

1. Impacto en las instituciones gubernamentales

de acuerdo con las solicitudes de información, se han llevado a cabo 725 actividades en el país para prevenir, atender y eliminar la VSD entre 2013 y 2023. Si bien la gran mayoría de las entidades adoptaron *Ley Olimpia* antes de la aprobación nacional, el 75% del total de las actividades reportadas corresponden a actividades realizadas a partir de 2021 —año en el que se aprobó la reforma por el Congreso Federal.¹⁰ A partir de este año, diversas instituciones gubernamentales comenzaron a:

- **Lanzar campañas** —como el Violentómetro Digital (creado por Olimpia Coral)— para dar a conocer la *Ley Olimpia*
- **Brindar algunas vías institucionales** para la atención y denuncia de delitos contra la intimidad sexual
- **Capacitar** a los y las funcionarias estatales, en especial aquellos en procuradurías, y
- **Reformar** las fiscalías para que pudieran perseguir el nuevo delito.¹¹

Los sectores gubernamentales que han realizado más acciones para prevenir, atender y eliminar la VSD han sido:

- **Las comisiones locales de Derechos Humanos y atención a víctimas**, quienes tienen la función de proteger y difundir los derechos humanos en la sociedad civil, así como con autoridades gubernamentales (248 acciones, equivalente a 34.2% de las actividades reportadas).
- **Los institutos y secretarías de las mujeres** a cargo de abordar la violencia de género y de coordinar políticas públicas para la promoción de igualdad de género (240 acciones, equivalente a 33.1% de las acciones reportadas).

Es posible que esto se deba al enfoque de Derechos Humanos presente en ambas instituciones y la prioridad que su mandato le da a la prevención, atención y eliminación de la violencia de género. Destaca, sin embargo, que, si bien las policías cibernéticas son la tercera institución con un mayor número de actividades en este periodo, estas sólo sean 80 acciones.¹²

Las respuestas a las solicitudes de información muestran que el mayor número de acciones llevadas a cabo corresponden a pláticas, charlas, talleres y conferencias dirigidos a grupos específicos de la población (en su mayoría estudiantes desde educación básica y hasta universidad), 517 en total. Si bien estas acciones son cruciales, no son las de mayor impacto. Aquellas que lo son, dado que están orientadas a crear una transformación institucional y por ende a equipar a las instituciones para que puedan responder de manera adecuada a la VSD, fueron las menos reportadas. Sólo se reportaron siete iniciativas sobre creación de infraestructura institucional, 16 sobre generación de protocolos de actuación institucional y 56 capacitaciones internas. En cuanto a la persecución de casos de

¹⁰ Las actividades más comunes en el periodo previo a la aprobación nacional eran pláticas de prevención en escuelas de nivel medio y medio superior. Estas no contaban con una perspectiva de género dado que su enfoque era en la prevención del ciberacoso y cyberbullying.

¹¹ Por ejemplo, en la Fiscalía de la CDMX se creó de la Agencia Especializada en Delitos Contra la Intimidad Sexual.

¹² El resto de los sectores reportaron: instituciones educativas (76 actividades), fiscalías y procuradurías (64 actividades), gobiernos estatales y municipales (10 actividades), y finalmente, tribunales (7 actividades).

VSD, sólo hubo 11 respuestas que detallaran el número de carpetas abiertas sobre delitos contra la intimidación sexual. Si bien se han presentado casos exitosos (ver Ávila, 2023; Corona, 2021; Arochi, 2023), ninguna solicitud respondió sobre el logro de sentencias.

Las solicitudes de información muestran, por ende, que a nivel institucional *Ley Olimpia* ha logrado influenciar agendas y el uso de recursos gubernamentales. Hay, sin embargo, oportunidades para incrementar su impacto en las policías cibernéticas, instituciones educativas, fiscalías, procuradurías, tribunales, gobiernos estatales y municipales, así como de repensar el actual portafolio de actividades con el fin de realizar más acciones de mayor repercusión.

En cuanto al impacto de *Ley Olimpia* sobre los mandatos de género que sostienen las y los funcionarios públicos, se encontraron diferencias significativas tanto por género como por edad.

Funcionarias: Las funcionarias mujeres más jóvenes (entre 30 y 40 años) fueron quienes rechazaron con mayor firmeza los mandatos de género en cuestión. Por ejemplo, las funcionarias jóvenes estuvieron en total desacuerdo en las entrevistas con los mandatos que sostienen que los cuerpos de las mujeres son para el placer masculino y que el valor de las mujeres está asociado con la virginidad o una sexualidad discreta o deserotizada. Sostuvieron de manera más enfática que las mujeres tienen derecho al placer y que el ejercicio de la sexualidad es un derecho humano del que deben de gozar. En las funcionarias mayores de 41 años, el mayor rechazo (aunque sólo por un punto) fue al mandato de género que sostiene a las mujeres como las responsables de la violencia en su contra, revictimizándolas.

Funcionarios: en los funcionarios hombres, hubieron desde aquellos que han tenido una transformación hasta los que, de manera velada, siguen normalizando los mandatos y el orden patriarcal. Sin embargo, no hubo ningún participante que los defendiera abiertamente. Los funcionarios jóvenes fueron los más críticos ante uno de los mandatos: la complicidad y solapamiento entre hombres de conductas violentas contra las mujeres.

En los testimonios, tanto de funcionarios como funcionarias, fue evidente el papel que han tenido las capacitaciones sobre las percepciones y el conocimiento adquirido de las personas funcionarias sobre VSD. Lo fue también como la tipificación misma de la VSD en el marco de la *Ley Olimpia* les ha permitido reconocer los actos que consisten en esta forma de violencia y cómo la atención directa a víctimas-sobrevivientes les ha permitido desarrollar empatía así como un mayor entendimiento de las consecuencias de la VSD.

No obstante, hay resistencia por parte de las personas funcionarias a las leyes con perspectiva de género, así como al reconocimiento de la virtualidad como un espacio real. Aún se reproducen ideas estigmatizantes sobre el ejercicio de la sexualidad de las mujeres, las cuales ponen la responsabilidad de la violencia sobre ellas. Si bien hay personas funcionarias que lo consideran inadecuado, aún hay en las instituciones una cultura machista y de solapamiento entre hombres. Esto parece estar limitando la aplicación de la *Ley Olimpia*. De acuerdo con la encuesta digital, 72.2% de las personas que han sido víctimas-sobrevivientes de VSD no realizó ninguna denuncia y quienes lo hicieron fue, en su mayoría, solamente a través de las plataformas de redes sociales (11.3%). Las razones dadas para no denunciar casos de VSD fueron que era más fácil dejarlo pasar, tener miedo y tener poca confianza en las autoridades.

2. Impacto en la sociedad mexicana

el impacto que ha tenido el movimiento en la sociedad mexicana difiere entre hombres y mujeres, así como por edades (en algunos casos).

Edades: Se encontraron diferencias en las percepciones de la virtualidad por grupos etarios. Las personas entre 18 y 30 años, tanto hombres como mujeres, tendieron a coincidir en los grupos focales en que lo que ocurre en la virtualidad es real. En cambio, las personas de más de 40 años comprendieron la frase de manera más literal y argumentaron que muchas veces lo que parece real en redes sociales no lo es, dado que las personas pueden aparentar en estos espacios.¹³

Si bien las personas menores de 30 años pueden estar siendo más receptivas a, e influenciadas por, el mensaje del movimiento (ya que coincidieron con la postura del movimiento sobre la virtualidad), las personas mayores de 40 años lo pueden estar siendo también. Si bien este segundo grupo no acordó con la postura del movimiento sobre la virtualidad, *sí* enfatizó *una* de las características de la virtualidad que facilita o constituye casos de VSD: cómo los espacios digitales pueden ser usados para crear contenido falso, por ejemplo a través de la usurpación o suplantación de identidad, ya sea con o sin uso de mecanismos de inteligencia artificial. Es posible, por ende, que la diferencia entre los grupos etarios sea más bien sobre las formas o manifestaciones de VSD que reconocen. Por ejemplo, puede ser que haya un desacuerdo sobre casos de VSD con el uso de tecnologías de virtualidad real y que sea más difícil que las personas de más de 40 años reconozcan estos casos como VSD.

Mujeres: En cuanto a su apego a los mandatos de género que sostienen la VSD, encontramos que las mujeres, en su mayoría, identifican la VSD y creen en su derecho a vivir la sexualidad de una manera segura en los espacios digitales (aunque este derecho aún no se cumpla). Esto es especialmente en las mujeres entre 18 y 30 años. Las mujeres mayores de 30 años mostraron, en cambio, matices más notorios dependiendo de la región del país y dependiendo de si su entorno es urbano, rural o semi-rural. Por ejemplo, fue más común que mujeres mayores de 30 años provenientes de ciudades confrontaran y cuestionaran los mandatos de género tradicionales, mientras que mujeres de este grupo etario de contextos rurales o semi-rurales, a pesar de notarse incómodas ante la VSD, no la nombraron o identificaron fácilmente y que revictimizaran a víctimas-sobrevivientes de VSD.

Fue común que mujeres de ambos grupos etarios:

- **Rechazaran la hipersexualización de las mujeres y hombres.** Las participantes tendieron a rechazar la exigencia social de cumplir con ciertos estereotipos de belleza y cómo estos se imponen al cuerpo de las mujeres para hipersexualizarlas. Expresaron también posturas críticas sobre el comportamiento hipersexual masculino, ya que esto los lleva a “consumir” cuerpos femeninos.
- **Reconocieran los riesgos de ejercer su sexualidad en la virtualidad** y cómo la virtualidad suele agravar el daño. En la encuesta digital, de las 339 mujeres que respondieron haberse tomado fotografías o videos íntimos, el 87.9% dijo ser consciente de los riesgos de hacerlo. De las 439 mujeres que dijeron haber practicado sexting en algún momento de su vida, cuando se les preguntó si volverían a practicarlo, el 38.4% dijo que no, ya que ahora conocen los riesgos; y casi el 20% que lo volvería a hacer porque sabe que la *Ley Olimpia* existe y se siente protegida por ella. En los grupos focales, los participantes enfatizaron cómo el riesgo de sufrir DSV es mayor además para las mujeres que para los hombres debido a los mandatos de género existentes.¹⁴

¹³ No se observó una tendencia en las personas entre 30 y 40 años. Estas se encuentran en uno u otro grupo, o mostraron tener posturas intermedias.

¹⁴ Sobre el resto de las respuestas: el 23% dijo que lo volvería a hacer porque confía mucho en las personas con las que lo hace y el 20% mencionó que no lo volvería hacer porque es algo que ya no les interesa.

Parte del rechazo a los mandatos de género que mostraron las mujeres participantes se debe al impacto del movimiento feminista en general, no sólo a la influencia específica del movimiento de *Ley Olimpia*. Sin embargo, el hecho de que este rechazo se vea reflejado en conversaciones específicas sobre espacios digitales sí habla de la influencia directa de este último. Los resultados de la encuesta digital discutidos anteriormente (sobre si las participantes volverían o no a compartir imágenes íntimas) pueden ser un indicio también de los efectos que ha tenido, por un lado, la difusión de información sobre VSD y, por otro, la *Ley Olimpia* como reforma legal.

Hombres: A diferencia de las mujeres, los hombres mostraron posturas más diversas en cuanto a su apego a los mandatos de género que sostienen la VSD. Estas se pueden clasificar en tres grupos:

1. Una minoría de hombres (de todas las edades) que rechazaron ideas feministas y defendieron los mandatos de género patriarcales que sostienen la VSD.
2. Hombres (de todas las edades) a quienes les incomodan las demandas feministas y el señalamiento de la violencia de género, pero quienes las reconocen debido a la presión social generada por el movimiento feminista.
3. Hombres (en su mayoría entre 20 y 49 años) más dispuestos al diálogo con el feminismo, que rechazan los mandatos impuestos a la sexualidad de los hombres, que son críticos de aquellos sobre la sexualidad de las mujeres, que pudieron reconocer e identificar abiertamente la violencia y que están dispuestos a tomar acción para detenerla.

Posibles indicadores del impacto de *Ley Olimpia* es que, en el segundo y tercer grupo, participantes hombres mencionaron ya no normalizar casos de VSD, reconocieron (incluso condenaron) a la VSD como un mecanismo de control y subordinación contra las mujeres y hablaron de cómo sus privilegios facilitan la perpetración de VSD. Se observó, además, que algunos identificaron la hipersexualización de las mujeres y las niñas como algo vinculado a la VSD, lo que indica una postura crítica sobre esta. Por último, destaca que en conversaciones sobre *sexting* la tercera asociación más frecuente fue la palabra "consentimiento". Si bien —como en el caso de las mujeres— estas posturas pueden ser el resultado de la influencia del movimiento feminista en general, el hecho de que estos cambios se vean reflejados al hablar específicamente sobre espacios digitales sí habla de la influencia directa del movimiento *Ley Olimpia*.

Sin embargo, los hombres de todas las edades suelen justificar la VSD. Algunos alegaron una responsabilidad compartida entre el agresor y la víctima-sobreviviente, mientras otros alegaron que la responsabilidad total es de las mujeres. Estas posturas reflejan, en menor o mayor medida, el persistente apego a la creencia de que las mujeres, en ciertos casos, "merecen" actos violentos. En otras palabras, refleja la creencia de que a las mujeres se les debe disciplinar o "educar" y que la violencia es una forma de hacerlo. En los grupos focales fue visible, además, el uso del sarcasmo y la burla para minimizar o trivializar las situaciones de violencia sexual contra las mujeres, lo que evidenció que persiste la complicidad y el solapamiento entre algunos hombres.

De acuerdo con los grupos focales, también encontramos que es probable que sigan vigentes en los hombres los mandatos de género alrededor de:

1. **La hipersexualidad masculina:** por ejemplo, al hablar sobre *sexting* las palabras que más dijeron los hombres durante los grupos focales fueron: "sexo virtual" y "calentura". La idea de "calentura" tiene interpretación en la cultura mexicana como un deseo sexual incontrolable.
2. **La validación ante otros hombres a costa de las mujeres:** aún existe la creencia de que ejercer violencia en contra de las mujeres refuerza la masculinidad y en lugar de ser señalados como agresores es un acto que engrandece a los hombres. En los grupos focales, se evidenció que es

una práctica común entre los hombres tener grupos de WhatsApp donde se comparten fotos de desnudos explícitos como “si fueran trofeos”.

- 3. La relación entre el valor de las mujeres y su sexualidad:** la palabra más relacionada con *nudes* fue “desnudo” y la segunda “denigrar”. Si bien puede hacer referencia a que quien realiza este tipo de prácticas se denigra o que se hace para denigrar a la otra persona (fue un ejercicio de asociación de palabras) el hecho de que estas sean las dos palabras más mencionadas habla de la relación que existe para los hombres entre la desnudez y el valor de una mujer, así como de la relación entre la desnudez y la humillación.

3. Impacto en el sector privado

las empresas de redes sociales tienden a reconocer que la VSD se perpetra a través de sus plataformas. Esto es de manera implícita a través de sus reglas comunitarias o políticas de uso, las cuales prohíben conductas que implican VSD, así como a través de la creación de algunos mecanismos de denuncia y su colaboración con iniciativas sobre VSD.¹⁵ Por ejemplo, Meta indica que: prohíbe desnudos o desnudos implícitos, desnudos parciales, imágenes enfocadas en ciertas partes del cuerpo y actividad sexual; eliminan automáticamente imágenes sexuales para prevenir que se comparta contenido no consensuado o de menores de edad; ofrecen mayores herramientas de seguridad en la configuración de perfiles de adolescentes; y publican información sobre la atención de casos y mecanismos para reportar VSD en su Centro de Transparencia.

Sin embargo, si bien existen políticas y mecanismos relevantes para la VSD en estas plataformas, estos son en su mayoría unilaterales y poco difundidos con sus bases de usuarios. Todos los mecanismos de denuncia son impersonales —es decir, las personas usuarias sólo pueden denunciar a través de mecanismos automatizados en los que no tienen la oportunidad de interactuar con una persona— y el seguimiento de los procesos suele ser opaco. Finalmente, las decisiones (por ejemplo, si se decide eliminar o no un contenido nocivo o una cuenta falsa o que suplanta la identidad) son absolutamente unilaterales, discrecionales y sin posibilidad o con muy poca posibilidad de réplica.

Meta, en la entrevista, consideró que *Ley Olimpia* no ha tenido un impacto importante sobre el actuar de la plataforma. Sostuvieron que la VSD ya era una prioridad para la empresa antes del movimiento. Meta indicó que sus plataformas —además de proveer mecanismos automatizados para denunciar casos de VSD— también coopera con las autoridades mexicanas al responder a solicitudes de información digitales para la investigación de casos.

Si bien no se pudo entrevistar a representantes de X y Only Fans, el hecho de que ambas plataformas continúen refiriéndose a la distribución no consensuada de imágenes íntimas como “pornovenganza” sugiere que el movimiento de *Ley Olimpia* —como otros movimientos feministas— no ha logrado incidir en la forma en la que estas empresas entienden la VSD. Como sostienen FNS y otros colectivos feministas, el término «pornovenganza» sugiere que las imágenes íntimas son inherentemente pornográficas y que las víctimas de esta forma de VSD de alguna manera provocaron a sus abusadores. Esto culpa a la víctima, justifica el consumo de estas imágenes como forma de entretenimiento y minimiza la gravedad del delito.

Una barrera importante para la incidencia del movimiento en estas empresas es la falta de voluntad institucional que existe para atender a la VSD —en ocasiones debido a, y manifestado en, las personas que las lideran. Entrelazado con la falta de voluntad están, además, argumentos a favor de la libertad de expresión, los cuales se usan en ocasiones para no tomar las acciones necesarias para prevenir,

¹⁵ Meta y OnlyFans, por ejemplo, están vinculadas con las iniciativas globales Take it Down o StopNCII —herramientas para detener la circulación en línea de imágenes o videos sexualmente explícitos y compartidos sin consentimiento de adolescentes y adultos, respectivamente.

responder y eliminar la VSD.¹⁶ En el caso de OnlyFans es posible que haya una mayor falta de voluntad institucional dado que su propósito es precisamente lucrar con la venta de contenido sexual.¹⁷ Como atesta el que no se haya podido contactar a personal de OnlyFans y de X, a pesar de múltiples intentos por diversas vías, es imposible además tener una interlocución real con las empresas de redes sociales.

Si bien Meta coopera con las autoridades mexicanas, la falta de regulaciones limita la posibilidad de una mayor cooperación, así como de mayores responsabilidades legales para estas empresas. Un marco regulatorio podría establecer su obligación de reportar casos de VSD a las autoridades mexicanas e incrementar su responsabilidad legal ante la resolución a denuncias en sus plataformas.

Cuadro 2. Impacto de *Ley Olimpia* en las televisoras de Grupo Salinas

No se encontró que *Ley Olimpia* haya tenido un impacto en la regulación de sus contenidos ni en la creación de mecanismos de denuncia. La empresa únicamente manifiesta que el contenido de índole sexual explícito en su programación será manejado con “cuidado”, sin detallar ningún criterio al respecto ni protocolos existentes en caso de incumplimiento. La *Ley Olimpia* se menciona solamente en los protocolos, talleres de capacitación y mecanismos de denuncia sobre violencia de género en el ambiente laboral. Si bien esto no da cuenta de un cambio en su contenido, es un paso importante para señalar un rechazo institucional a la VSD y sensibilizar a personas empleadas sobre ella.

Conclusiones

Ley Olimpia —como movimiento y como conjunto de reformas legales— está teniendo un impacto en las instituciones estatales y la sociedad civil mexicana. La *Ley Olimpia* ha comenzado a cuestionar y dismantelar los mandatos de género que sostienen la VSD en México. Lo anterior refuerza la importancia de trabajar a través de cambios legislativos que reconozcan y tipifiquen la violencia de género, así como de acompañar estos esfuerzos con una gama de acciones más amplia.

Hay resistencia, sin embargo, frente a estos cambios en ambas esferas. La persistencia de la revictimización en ambas implica un reto importante para el movimiento. La revictimización de las mujeres a nivel social normaliza la VSD y bloquea un acercamiento crítico a los demás mandatos que sostienen la VSD. A nivel institucional, la revictimización limita el impacto de *Ley Olimpia* al desmotivar la denuncia de VSD: si no se denuncia, el poder de *Ley Olimpia* para disuadir la VSD —y, por ende, los mandatos de género que la sostienen— se ve limitado.

En las empresas de redes sociales, así como en televisoras, no encontramos que la *Ley Olimpia* haya tenido un impacto significativo en la moderación de sus contenidos y atención de casos de VSD.

La investigación, dado sus limitaciones y sus hallazgos, abre varias avenidas y preguntas para futuros estudios. Invita a investigar a mayor profundidad cada eje de análisis (estatal, social y empresarial), así como a investigar:

¹⁶ Por ejemplo, durante 2023, Elon Musk (dueño de X) adoptó una política sobre la eliminación de contenido basada en el concepto de “libertad de expresión, no libertad de alcance”. Esto significa que la compañía ha comenzado a dejar contenido inapropiado pero limita la cantidad de personas que lo ven (Couts, 2023). Al igual que META y X, OnlyFans se pronuncia a favor de la libertad de expresión de las personas usuarias para generar contenido con el que puedan obtener ganancias.

¹⁷ La plataforma retiene 20% de las ganancias generadas por usuarios. Por ejemplo, en 2021, BBC News expuso la forma en que las políticas de OnlyFans son permisivas ante cuentas con contenido ilegal —especialmente si estas generan ganancias mayores (Titheradge, 2021).

- El impacto que tiene la incorporación de mujeres a la administración pública, en especial de mujeres jóvenes dado que son quienes muestran un mayor rechazo a los mandatos de género patriarcales
- Cómo transformar los mandatos de género que sostienen la revictimización de las personas que sufren VSD, así como violencia de género en su espectro más amplio, al ser esta una barrera importante para que las reformas feministas tengan el impacto deseado
- Cómo trabajar de manera efectiva con chicos y hombres jóvenes para transformar los mandatos de género patriarcales, dado que los resultados indican que hay un mayor apego a ellos en este grupo
- El potencial de una regulación internacional que responda a la naturaleza de la virtualidad —su rebase de fronteras nacionales y el papel del sector privado— y que reconozca la violencia de género digital para, así, establecer obligaciones acordes para todos los actores involucrados.

Falta mucho por avanzar, pero la transformación de los mandatos de género es un proceso lento y *Ley Olimpia* tiene apenas algunos años vigente. El camino ya recorrido es en buena parte gracias a Olimpia Coral, quien tuvo la valentía de contar su historia y transformarla en acciones para el beneficio colectivo. Al nombrar en voz alta la violencia vivida a nivel individual, lo convirtió en un sentir y una vivencia colectiva. Así empieza la política feminista: cuando se colectivizan sentires de miedo, dolor, coraje, rabia, pero también de ternura, alegría y fuerza, y se convierten en un motor de transformación social.

Bibliografía

- Ahlenback, V., Fraser, E., Kalsi, K. y Vlahakis, M. (2022). *Technology-Facilitated Gender-Based Violence: Preliminary Landscape Analysis*. London: Social Development Direct and The Global Partnership on Action on Gender-Based Online Harassment and Abuse. (https://assets.publishing.service.gov.uk/media/64abe2b21121040013ee6576/Technology_facilitated_gender_based_violence_preliminary_landscape_analysis.pdf)
- Arochi, X. (2023) 'Procesan a Diego por usar inteligencia artificial para editar y vender fotos íntimas de alumnas del IPN'. Proceso, 1 de noviembre (www.proceso.com.mx/nacional/cdmx/2023/11/1/procesan-diego-por-usar-inteligencia-artificial-para-editar-vender-fotos-intimas-de-alumnas-del-ipn-317750.html)
- APC – Association for Progressive Communications (2015) *Technology-related violence against women - a briefing paper*. San Francisco: Association for Progressive Communications.
- Ávila, S. (2023) 'Cierran mercado de explotación sexual digital con más de 12 mil imágenes'. La Jornada Hidalgo, 14 de julio (lajornadahidalgo.com/cierran-mercado-de-explotacion-sexual-digital-con-mas-de-12-mil-imagenes/).
- Barrera, L. (2017) *La violencia en línea contra las mujeres en México*. Informe para la Relatora sobre Violencia contra las Mujeres Ms. Dubravka Šimonović. Ciudad de México: Luchadoras, Fundación Heinrich Böll México y El Caribe, y Asociación para el Progreso de las Comunicaciones (APC) (https://r3d.mx/wp-content/uploads/180125-informe_violencia_en_linea_mx-v_lanzam.pdf)
- Corona, S. (2021) 'Ciudad de México arresta, por primera vez, a un hombre por la difusión de fotos íntimas de mujeres'. El País, 3 de abril (elpais.com/mexico/2021-04-02/ciudad-de-mexico-arresta-por-primera-vez-a-un-hombre-por-la-difusion-de-fotos-intimas-de-mujeres.html#)
- Couts, Aisha (2023). 'X, un año y un mes después: el desastre de Elon Musk'. El Financiero, Noviembre 21 (<https://www.elfinanciero.com.mx/bloomberg-businessweek/2023/11/21/x-un-ano-y-un-mes-despues-el-desastre-de-elon-musk/>)
- Harper, C., Marcus, R., George, R., et al. (2020) 'Gender, power and progress: how norms change'. ODI Report. London: ODI (odi.org/en/publications/gender-power-and-progress-how-norms-change)
- INEGI - Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2022) Módulo sobre Ciberacoso, MOCIBA 2022, Principales resultados. (www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2022/doc/mociba2022_resultados.pdf)
- Jiménez Thomas Rodriguez, D., Harper, C. and George, R. (2021) *Mobilising for change: how women's social movements are transforming gender norms*. ALIGN Report. London: ODI (www.alignplatform.org/resources/reportmobilising-for-change).
- Jiménez Thomas Rodriguez, D. (2022) *Feminist activism to end gender-based violence in the public sphere*. ALIGN Working paper. London: ALIGN/ODI (www.alignplatform.org/resources/reportfeminist-activism-end-gbv-public-sphere)
- Oropa, M. (2024) 'Comentario experto', Conferencia en el Diálogo sobre Ciberseguridad inclusiva: por un futuro digital seguro para las mujeres, jóvenes y niñas en la era de la inteligencia artificial, 5-6 de septiembre de 2024, Universidad de las Américas, Puebla, México.
- Oropa, M. et. al. (2022) *Informe Violencia Digital: Un estudio de los perfiles de agresores y sobrevivientes de violencia sexual digital*. México: Frente Nacional para la Sororidad y Defensoras Digitales. (https://leyolimpia.com.mx/wpcontent/uploads/2022/12/FNSDG_Reporte2022_DICIEMBRE2022.pdf)
- Titheradge, N (2021) 'El lado más oscuro de OnlyFans (y por qué cambió tras una investigación de la BBC)'. BBC News, 20 de agosto (<https://www.bbc.com/mundo/noticias-58280845>)

Acerca de ALiGN

ALiGN es una plataforma digital y un programa de trabajo que apoya a una comunidad global de investigadores, profesionales y activistas, comprometidos con la justicia y la igualdad de género. ALiGN proporciona nuevas investigaciones, conocimientos desde la práctica y fondos para iniciativas que aumenten nuestra comprensión – y busquen cambiar – las normas de género discriminatorias.

Oficina del Programa ALiGN

ODI

203 Blackfriars Road

London SE1 8NJ

United Kingdom

Email: align@odi.org.uk

Web: www.alignplatform.org

Descargo de responsabilidad

Este documento es un producto de Advancing Learning and Innovation on Gender Norms (ALiGN). Las opiniones expresadas y la información contenida en este documento no son necesariamente las de ODI, Global Affairs Canada o la Fundación Ford, ni están respaldadas por ellas, y no acepta ninguna responsabilidad por dichas opiniones o información ni por la confianza depositada en ellas.

Cita sugerida y enlace permanente

Hernández Oropa, M., Chavarría García, P.I., Contreras Chávez, I., et al. (2024) Violencia sexual digital contra las mujeres en México: El papel de *Ley Olimpia* en la transformación de los mandatos de género que la sostienen. ALiGN Resumen ejecutivo. Londres: ALiGN/ODI (www.alignplatform.org/resources/report-digital-sexual-violence-against-women-mexico-olimpia-law).

Derechos de autor

© ALiGN 2024. Este trabajo tiene la licencia de Creative Commons Attribution – NonCommercial-ShareAlike 4.0 International License (CC BY-NC-SA 4.0).

ALiGN está dirigido por ODI y actualmente cuenta con el apoyo de varios donantes internacionales, incluido la Fundación Ford.